

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 8 días del mes de junio de 2021, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, MARCELO ELBIO ROLDÁN, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO y RUBÉN OSCAR MAIDANA, SECRETARIO GREMIAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la representación gremial, y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN, en su carácter de PRESIDENTE, ENRIQUE SABBIONE, VICEPRESIDENTE, RICARDO FEHRMANN, SECRETARIO, EMILIO BRITOS, PROSECRETARIO y MARCELO TANABE, TESORERO, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto y en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES".

ANTECEDENTES:

- A. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del Convenio 458/06.
- B. Que en el mes de febrero de 2020 se ha firmado el último tramo del acuerdo paritario que rigió dicho Convenio hasta el 30 de abril de 2021.
- C. Que en el mes de mayo de 2021 deberían de haberse realizado las negociaciones paritarias correspondientes al período mayo 2021 – abril 2022, de actualización de las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT 458/06, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022.
- D. Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tareas a pesar de la exposición al riesgo que esta representa.
- E. Que las partes han llegado a un acuerdo para otorgar un aumento sobre la base de los salarios vigentes al mes de abril de 2021.

F. Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo a fines de arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de actualizar las escalas salariales de los trabajadores comprendidos por el CCT 458/06, así como también de preservar las fuentes de trabajo y mantener la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

ACUERDO

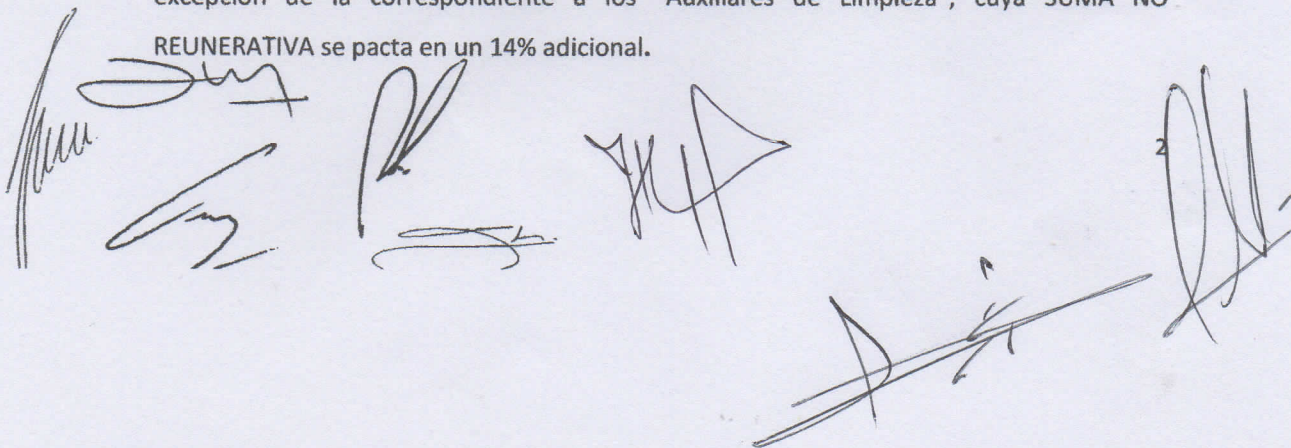
Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Incrementar en un 32% los salarios básicos de convenio de todas las categorías, con excepción de la de "AUXILIAR DE LIMPIEZA" que se incrementa en un 40%, teniendo en cuenta que la categoría con menor remuneración del CCT, es la más afectada por la crisis descripta.

Los incrementos serán en dos tramos, el primero a partir del mes de octubre de 2021, del 21% sobre los salarios básicos de ABRIL de 2021 y otro del 32% de los salarios básicos de ABRIL DE 2021, a partir del mes de Enero de 2022; en el caso de la categoría de AUXILIAR DE LIMPEZA, y por los motivos expresados, serán de 27% a partir de Octubre de 2021 y 40% a partir de enero de 2022; de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I, y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Otorgar en el mes de junio de 2021 una SUMA NO REMUNERATIVA consistente en el 5% (CINCO por ciento) DEL SALARIO BASICO VIGENTE A ABRIL DE 2021 para todas las categorías comprendidas por el CCT 458/06, con excepción de la correspondiente a los "Auxiliares de Limpieza", cuya SUMA NO REUNERATIVA se pacta en un 7% adicional.

TERCERA: OTORGAR PARA LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021 una SUMA NO REMUNERATIVA consistente en el 10% (DIEZ por ciento) DEL SALARIO BASICO VIGENTE A ABRIL DE 2021 para todas las categorías comprendidas por el CCT 458/06, con excepción de la correspondiente a los "Auxiliares de Limpieza", cuya SUMA NO REUNERATIVA se pacta en un 14% adicional.



CUARTA: Estas sumas no remunerativas que aquí se pactan serán no remunerativas a todos sus efectos, con excepción a la contribución especial a la obra social prevista en el anexo i y al servicio de sepelio

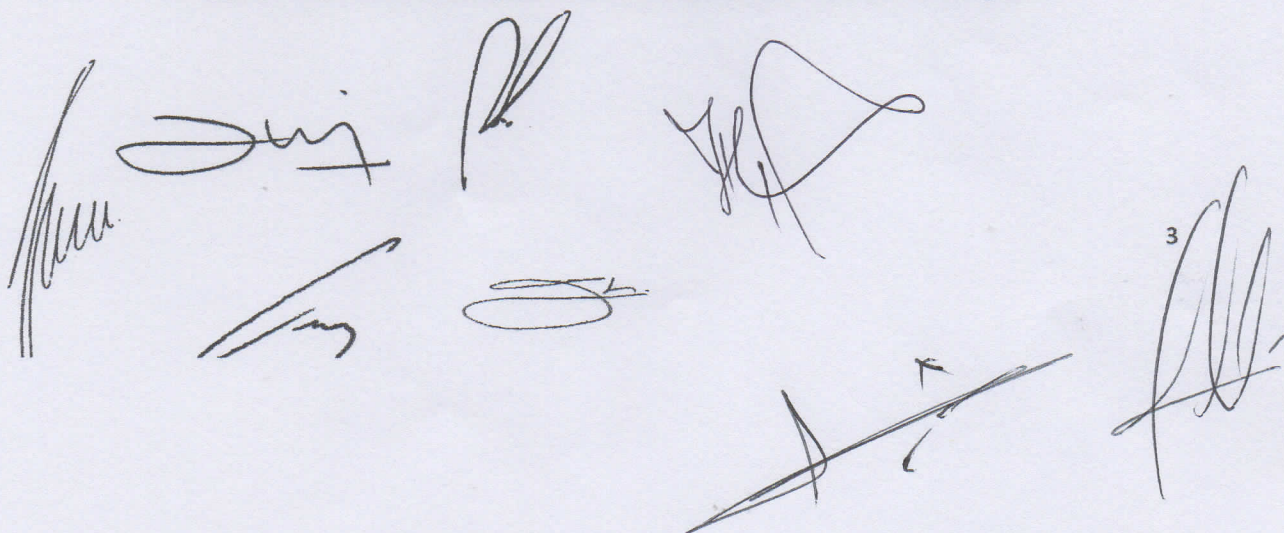
QUINTA: Los aumentos aquí establecidos absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento que se determine mediante acto administrativo o Decreto del Poder Ejecutivo y se aplica sobre la escala vigente al mes de **abril de 2021**.

SEXTA: Las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el mismo en fecha 30 de abril de 2021, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO en el mes de ENERO de 2022, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES, AQUÍ ACORDADOS.

SEPTIMA: Las Partes mantienen su compromiso de redoblar sus esfuerzos en pos de la correcta registración y categorización del empleo del sector en el ámbito de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (CIVA) dadas ciertas irregularidades detectadas y denunciadas.

OCTAVA: Las partes acuerdan seguir manteniendo conversaciones Paritarias a fin de acordar establecer los parámetros dentro de los que deberá utilizarse la categoría de AUXILIAR DE LIMPIEZA.

NOVENA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: "ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada."



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle, and a signature on the right with the number 3 written above it.

ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVYFRA-SAP

Acuerdo Paritario a partir de 1 de JUNIO DE 2021

CATEGORIA	ABRIL 2021	ASIGNACION NO REMUNERATIVA JUNIO 2021	ASIGNACION NO REMUNERATIVA JULIO A SEPTIEMBRE 2021	SALARIOS BASICOS OCTUBRE 2021	SALARIOS BASICOS ENERO 2022
Auxiliar de Limpieza	\$ 34.570,80	\$ 2.419,96	\$ 4.839,91	\$ 43.904,92	\$ 48.399,12
Operario	\$ 40.567,34	\$ 2.028,37	\$ 4.056,73	\$ 49.086,48	\$ 53.548,89
Medio Oficial	\$ 43.875,22	\$ 2.193,76	\$ 4.387,52	\$ 53.089,02	\$ 57.915,29
Operario Maquinista	\$ 45.215,89	\$ 2.260,79	\$ 4.521,59	\$ 54.711,23	\$ 59.684,97
Oficial Tractorista	\$ 53.483,57	\$ 2.674,18	\$ 5.348,36	\$ 64.715,12	\$ 70.598,31
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 52.696,46	\$ 2.634,82	\$ 5.269,65	\$ 63.762,72	\$ 69.559,33
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 29.459,41	\$ 1.472,97	\$ 2.945,94	\$ 35.645,89	\$ 38.886,42
Auxiliar At. al Publico	\$ 40.567,34	\$ 2.028,37	\$ 4.056,73	\$ 49.086,48	\$ 53.548,89
Oficial Atencion al Publico	\$ 53.483,57	\$ 2.674,18	\$ 5.348,36	\$ 64.715,12	\$ 70.598,31
Administrativo de Comercializacion	\$ 47.324,35	\$ 2.366,22	\$ 4.732,44	\$ 57.262,46	\$ 62.468,14
Técnico	\$ 52.210,11	\$ 2.610,51	\$ 5.221,01	\$ 63.174,23	\$ 68.917,35
Capataz	\$ 61.100,54	\$ 3.055,03	\$ 6.110,05	\$ 73.931,65	\$ 80.652,71
Capataz General	\$ 70.462,73	\$ 3.523,14	\$ 7.046,27	\$ 85.259,90	\$ 93.010,80
Medio Oficial Mecanico	\$ 44.949,61	\$ 2.247,48	\$ 4.494,96	\$ 54.389,03	\$ 59.333,49
Oficial Conductor	\$ 45.703,31	\$ 2.285,17	\$ 4.570,33	\$ 55.301,01	\$ 60.328,37
Pañolero	\$ 43.875,22	\$ 2.193,76	\$ 4.387,52	\$ 53.089,02	\$ 57.915,29
Sereno	\$ 43.875,22	\$ 2.193,76	\$ 4.387,52	\$ 53.089,02	\$ 57.915,29
Encargado Administrativo	\$ 56.847,79	\$ 2.842,39	\$ 5.684,78	\$ 68.785,83	\$ 75.039,08
Auxiliar Administrativo	\$ 49.100,41	\$ 2.455,02	\$ 4.910,04	\$ 59.411,50	\$ 64.812,54
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 29.459,76	\$ 1.472,99	\$ 2.945,98	\$ 35.646,31	\$ 38.886,88
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 33.993,14	\$ 1.699,66	\$ 3.399,31	\$ 41.131,70	\$ 44.870,94
Viaticos Diarios	\$ 609,57	\$ 640,05	\$ 670,53	\$ 737,58	\$ 804,63

VIÁTICOS DIARIOS

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este Convenio Colectivo de Trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado*, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes. SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBE SER ABONADO A TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL PRESENTE C.C.T., INDEPENDIENTEMENTE DE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PARTICULAR O SI ES TRASLADADO O NO EN VEHÍCULOS DE LA EMPRESA. No se

pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, salvo la retención establecida para el Servicio de sepelio y la contribución especial establecida en el párrafo siguiente:

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.

Se mantiene una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el **“SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES” QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

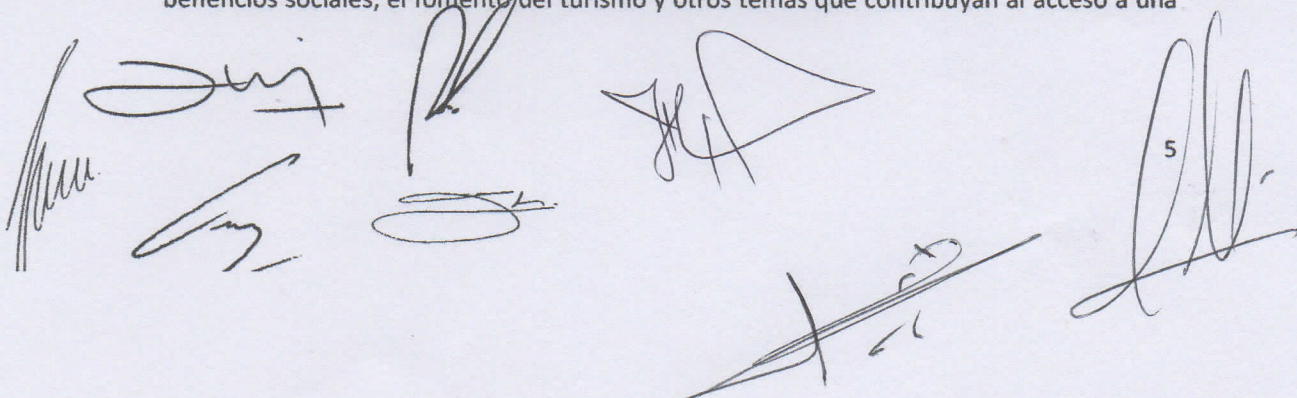
OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a rectangular box with the number '5' inside. There are several signatures in black ink, some of which are crossed out with a diagonal line.

mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo.

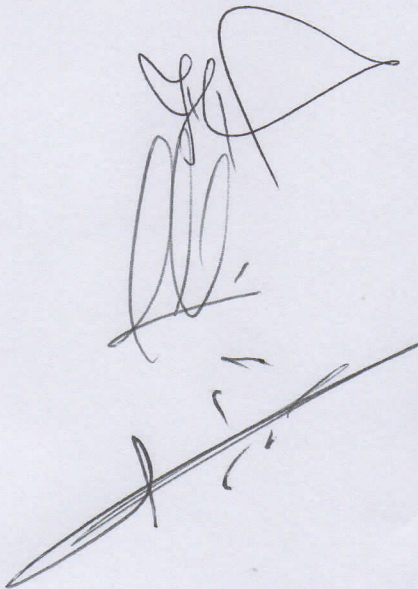
CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONJUNTA: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.

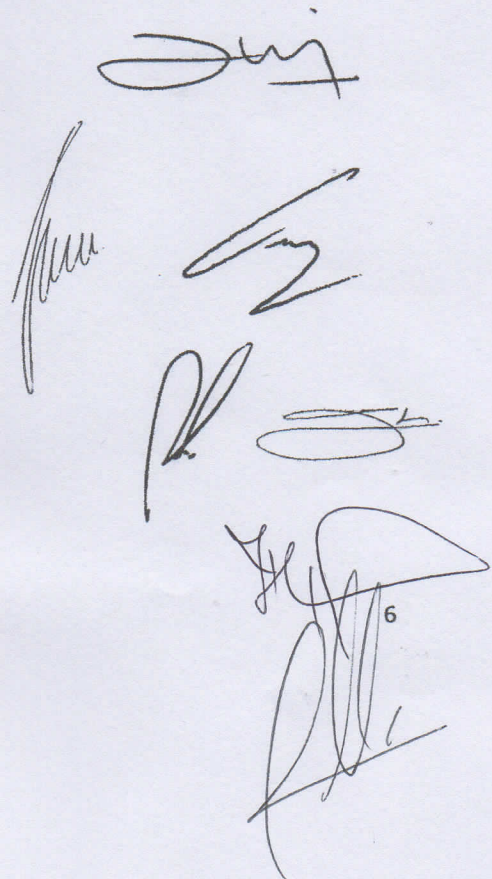
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SERVICIO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical



Parte empresaria





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.